



Colegio de Médicos de la Provincia de Salta

(Decreto Ley N° 327/63)

Marcelo T. de Alvear N° 1310 - C. P. (4400) Salta - Tel.: (0387) 4213355 - 4212527 - Fax: (0387) 4714703
Web: www.colmedsa.com.ar - E-mail: info@colmedsa.com.ar

RESOLUCIÓN N°103/20

SALTA, 07 JUL 2020

VISTO: el informe producido por el Tribunal de Especialidades del Colegio de Médicos de Salta en fecha 23/06/20, relacionado con el otorgamiento del Certificado de Especialista en sus distintas modalidades, de acuerdo a lo establecido por el Art. 58 del Decreto Ley N° 9114/65,

CONSIDERANDO:

Que, la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), el Decreto N° 260/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional que amplía la emergencia pública en materia sanitaria por el COVID19 por el término de (1) año, y el aislamiento social, preventivo, y obligatorio establecido por el Decreto Nacional de Urgencia N° 297/20 prorrogado en su validez por el Decreto N° 325/20, dificulta en alto grado el normal desarrollo de las áreas de Educación Médica y Postgrado, actividades científicas de modalidad presencial destinadas a la capacitación de nuestros colegiados. Que, la gravísima situación sanitaria en relación al COVID 19, obstaculiza también constituir las diferentes Mesas de Exámenes correspondientes a los Turnos de inscripción (Febrero y Julio/2020), establecidos por la reglamentación vigente en la materia.

POR ELLO,

LA MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE SALTA

RESUELVE

1°) **DEJAR ESTABLECIDO** que no se recepcionará solicitud de inscripción para postular la certificación de especialista en el **TURNO: JULIO-2020** previsto por la reglamentación vigente, dejándose además debida constancia de la imposibilidad de constituir las Mesas de Examen para los profesionales inscriptos en el **TURNO: FEBRERO-2020**, por los motivos expuestos en considerandos.

2°) **FORMALIZAR** el llamado a inscripción **TURNO: JULIO-2020** para aquellos profesionales que postulen la **1ra. RECERTIFICACIÓN, 2da. RECERTIFICACIÓN**. En el caso de que el postulante no alcance el mínimo de cincuenta (50) puntos exigidos para recertificar en forma directa la especialidad y acepte someterse a la prueba de evaluación teórico-práctica para obtener la misma, se prorrogará la validez de dicha certificación hasta tanto la situación sanitaria permita coordinar la conformación de las Mesas de Examen pertinentes.

3°) **PRORROGAR** hasta el 30/06/2021 la validez de la constancia de antecedentes expedida a los profesionales inscriptos en el **TURNO FEBRERO-2020** para postular la especialidad, cuyo vencimiento opera el 30/12/2020.

4°) **NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE y ARCHÍVESE.**

Dr. AGUSTÍN GISONE
VOCAL TITULAR

Dr. JUAN JOSÉ LA CRUZZ
VICEPRESIDENTE

Dr. JUAN JOSÉ LOUTAYF RANEA
PRESIDENTE

